



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Ciudad Dorada De Los Andes
Gestión 2023-2026



Resolución de Alcaldía

N°008-2023-MDA/A.

Ananea, 10 de enero del año 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

VISTO:

EL INFORME N° 001-2023 ULE-SISFOH/SGDHIS/MDA, INFORME N°003-2023-MDA/SGDHIS/PMQQ. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú modificada por el ley de reforma constitucional ley N°30305, y el artículo 9° de la ley de bases de la descentralizaciones ley N°27783; concordante con lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la ley 27972-Ley orgánica de la municipalidades; la municipalidad distrital de Ananea, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° textualmente prescribe “la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente (...)” todo ello en concordancia con lo prescrito por el artículo 28° de la misma norma legal que adscribe “La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal (...)”;

Que, conforme lo establece la Ley N° 27815 – Código de Ética de la Función Pública textualmente prescribe Transparencia el empleado público “Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dicho

Que, mediante Ley N°30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 9° de la Ley N°30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

Ciudad Dorada De Los Andes

Gestión 2023-2026



Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO).

Que, mediante INFORME N°001-2023 ULE-SISFOH/SGDHIS/MDA, emitido por el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento SISFOH quien solicita la acreditación contraseñas y claves mediante documento resolutive para desempeñar las responsabilidades establecidas en la directiva N°001-2020-MIDIS, normativa vigente que regula la operatividad del sistema de focalización de hogares (Sisfoh).

Que, en ese sentido, la municipalidad distrital de Ananea, mediante la Resolución de Alcaldía N° 170-2013-MDA/A, se creó la Unidad Local de Empadronamiento, para cuya conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas a la ULE mediante el numeral 4.4 de la citada Directiva N.°001-2020-MIDIS, se requiere designar al Sr. WALDIR SAENZ APAZA BRAVO como responsable de la referida ULE.

Por las consideraciones expuestas en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es Alcalde por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo, en concordancia con los Artículos 20° numeral (6) de la precitada norma y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR**, a partir de 10 de enero del 2023 al servidor público **WALDIR SAENZ APAZA BRAVO**, con DNI N.° 70085095 como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Ananea, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la ULE, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades previstas en el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DEJESE**, sin defecto los actos administrativos que se opongan al presente acto resolutive.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución, en estricta observancia de las normas competentes y vigentes, bajo responsabilidad

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA
[Signature]
Pereza Oscar Huico Mamani
DNI. N° 41163836
ALCALDE

